

El artículo 10, apartado 1.b), de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal, conforme lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b) y d), de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y en el anexo I de la propia Ley 5/1996, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.e) y 2.a).

Existiendo circunstancias de índole técnica, derivadas de lo dispuesto en el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera, apartado b), del Decreto 337/1995, de 12 de diciembre, del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, así como de la Resolución de 30 de diciembre de 1996, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno, por la que se delega en el Director General de Justicia y Seguridad la competencia para autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión del personal de la Dirección General, que aconsejan, para una mayor agilidad en la modificación de los créditos, delegar el ejercicio de la competencia de ampliar los créditos que amparan gastos de personal en los órganos que autorizan y disponen los mismos.

En su virtud, en aplicación de los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario General el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos del Departamento a que se refiere el artículo 10.1.b) de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, excepto los de la Dirección General de Justicia y Seguridad, que se delegan en el titular de la misma.

Segundo.- Ordenar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

130 ORDEN de 22 de octubre de 1996, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Nuryana de La Laguna (Tenerife).

Visto el expediente instruido a instancias de D. Juan Clímaco Luis Díaz, en nombre y representación de Secolima, S.A., solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria Nuryana de La Laguna (Tenerife), según el artículo 9º de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, por la que se establece el procedimiento de autorización a Centros Privados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de enero de 1993, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria Nuryana de La Laguna (Tenerife) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuryana.

Titular: Secolima, S.A.

Domicilio: calle San Francisco de Paula, 62.

Localidad: San Cristóbal de La Laguna.

Municipio: La Laguna.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Capacidad: once unidades y 275 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Nuryana.

Titular: Secolima, S.A.

Domicilio: calle San Francisco de Paula, 62.

Localidad: San Cristóbal de La Laguna.

Municipio: La Laguna.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Capacidad: veintiséis unidades y 650 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Nuryana.

Titular: Secolima, S.A.

Domicilio: calle San Francisco de Paula, 62.

Localidad: San Cristóbal de La Laguna.

Municipio: La Laguna.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
 - Un Centro de Educación Secundaria con las siguientes etapas y capacidades:
 Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: catorce unidades y 420 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo (B.O.E. de 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.- Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente, a aportar la relación detallada de los titulados de que dispondrá el Centro y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Mendoza Cabrera.

131 *ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Petra Muñoz Vega, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L., relativo al cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano, sita en la calle León y Castillo, 45, Las Palmas de Gran Canaria,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad de la Escuela de Turismo Instituto Latinoamericano de Las Palmas de Gran Canaria, que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad Mercantil Didáctica Turística, S.L., siendo responsable a todos los efectos legales de su gestión, funcionamiento, promoción y cuanto conlleva la prestación del servicio educativo.

Segundo.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 José Mendoza Cabrera.

Consejería de Política Territorial

132 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ingenio (Gran Canaria), en la zona de Las Puntillas.*

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para reordenación del nudo de enlace con la autopista GC-1 en Las Puntillas.

Resultando que, en el pleno de la citada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1995, se aprobó provisionalmente la referida modificación puntual.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 21 de junio de 1995, acordó, entre otras cuestiones, in-